



Tribunal Supremo Electoral

--LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.--

ASUNTO: Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por el señor (a): **ROSA JULAJUJ AJCAY**, Representante Legal autorizado para el efecto del Partido Político **MOVIMIENTO POLITICO WINAQ "WINAQ"** del Municipio de **SAN MARCOS LA LAGUNA** del Departamento de Sololá, el cual consta de cincuenta y cinco (55) folios con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN MARCOS LA LAGUNA**, del departamento de **SOLOLÁ** en las Elecciones Generales 2023, del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme al Decreto de Convocatoria 01-2023 emitido el veinte de enero del año dos mil veintitrés el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1600** en el cargo de **CONCEJAL SUPLENTE II**, no hubo postulación alguna en **SESION DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** de fecha 31-01-2023 mediante acta número 02-2023, por lo cual se declara vacante el cargo de **CONCEJAL SUPLENTE II**.
- II. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1600** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II. Que la solicitud fue presentada por los interesados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **SOLOLÁ**, antes del vencimiento del plazo que establece el artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para la inscripción de candidatos.
- III. Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los Candidatos se efectuó en **SESIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, contenida en acta número **dos guión dos mil veintitrés (02-2023)**, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, por el Partido Político **MOVIMIENTO POLITICO WINAQ "WINAQ"**, en consecuencia resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de las Declaraciones Juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y en lo que establecen los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala 206 literal d) 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 51, 52, 53, 55 literal b) y 60 de su Reglamento.



Tribunal Supremo Electoral

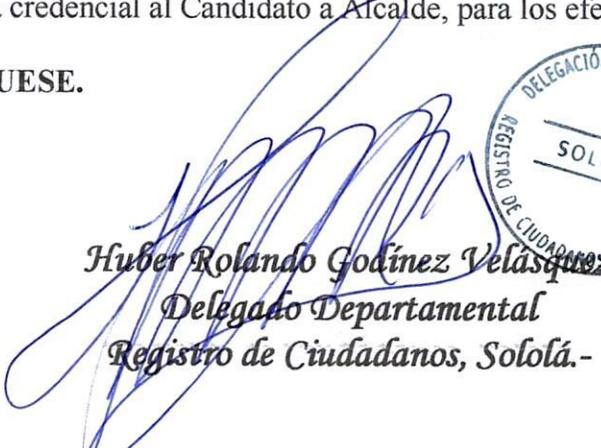
RESUELVE

I. Acceder a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN MARCOS LA LAGUNA**, del departamento de **SOLOLÁ**, que postula el Partido Político **MOVIMIENTO POLITICO WINAQ "WINAQ"** para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés según formulario de inscripción **CM-1600** de la siguiente planilla de candidatos:

ALCALDE		CESAR BENJAMIN QUIACAIN ULARIO
SINDICO TITULAR	1	JOSE ULARIO SACACH
SINDICO TITULAR	2	BISMACK ARMANDO SANCOY ULARIO
SINDICO SUPLENTE	1	JUANA SANCOY SANCOY
CONCEJAL TITULAR	1	SANTOS PUZUL SAJVIN
CONCEJAL TITULAR	2	PAOLA ROSAMARIA QUIACAIN
CONCEJAL TITULAR	3	LUIS PUZUL SICAY
CONCEJAL TITULAR	4	ANTONIO ALFREDO PEREZ SACACH
CONCEJAL SUPLENTE	1	WALTER ENRIQUE QUIACAIN MENDOZA
CONCEJAL SUPLENTE	2	VACANTE

- II. En consecuencia, es procedente la Inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-1600**.
- III. En consecuencia, declara **VACANTE** el cargo de **CONCEJAL SUPLENTE II**.
- IV. Emitir la partida correspondiente en el libro respectivo.
- V. Remítase el expediente a la Dirección General del Registro de ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción.
- VI. Extender la credencial al Candidato a Alcalde, para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFÍQUESE.


Huber Rolando Godínez Velásquez
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos, Sololá.-





Tribunal Supremo Electoral

NOTIFICACIÓN

En el municipio de Sololá, departamento de Sololá a las catorce horas con cincuenta minutos (14:50) minutos del día lunes veinte de febrero del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental de Sololá, del Registro de Ciudadanos, dependencia del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ubicada en octava avenida y doce calle esquina, zona dos, Barrio San Bartolo, departamento de Sololá. Notifiqué al señor (a): ROSA JULAJUJ AJCAY, representante legal del partido político MOVIMIENTO POLITICO WINAQ "WINAQ", el contenido de resolución número No. 65-02-2023 HRGV/lebch de fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés, de la Corporación Municipal de SAN MARCOS LA LAGUNA, emitida por esta Delegación Departamental de Sololá, dependencia del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, por medio de cédula que juntamente con la copia respectiva, le entregué al Señor (a): Rosa Julajuj Ajcay _____ quién de enterado y recibido de conformidad, firma. DOY FE.-

(f) Rosa Julajuj Ajcay
NOTIFICADO

(f) Huber Rolando Godínez Velásquez
NOTIFICADOR
HUBER ROLANDO GODÍNEZ VELÁSQUEZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
Registro de Ciudadanos
Sololá, Sololá.-

